



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
SOLICITANTES	JORGE HUGO ALVAREZ ALVAREZ Y CAROLINA ALVAREZ ACEVEDO
RADICADO	05-001-31-10-010 2020 00393 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada por los señores JORGE HUGO ALVAREZ ALVAREZ Y CAROLINA ALVAREZ ACEVEDO, de cuya unión existen dos hijos menores de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la ORFA ELENA GARZON DE CASAS con T.P N 137.580 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ